

Creando el Distrito de Upahuacho en la Provincia de Parinacochas del Departamento de Ayacucho.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Crease el Distrito de Upahuacho, en la Provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos. San Antonio de Llancoma, San Juan de Hacchi, Coochani, Calpamayo y Ccalani.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea imaginaria que partiendo de la cumbre del nevado de Pallapalla, sigue por los límites con el Distrito de Coracora hasta el río Huanacapalla, donde empalma con la delimitación departamental de Chalhuanca. Distrito de la Provincia de Aimaraes, del Departamento de Apurímac, cuyo recorrido sigue hasta tocar con el río Lahualahua; por el Este, partiendo de este punto, sigue el trazo del límite departamental atravesando el río Pisquecocha y el camino real a Huarhua, de donde desarrolla una curva amplia que cruza las punas de Acono y el río Coollota hasta encontrar nuevamente la línea demarcatoria anexal, de donde continúa por este trazo, atravesando el río Calpamayo y prosigue paralelo con el río Anizo, hasta cruzar el río Huiccallacca; por el Sur de éste punto, continúa la línea hasta atrevezar el río Tayura y sigue hasta un punto situado a la altura de la desembocadura del río Pucaccacca

en el río Pucapauza: y por el Oeste, la línea continúa de éste último punto, por el trazo anexal y atravieza el río Allpana, sigue, aguas abajo, por este río, hasta la confluencia de los ríos Cayralla y Tambobamba. De éste punto, abandona la línea anexal para seguir, aguas arriba; por el río Tambobamba primero y el río Ccotco después, hasta su intersección con la línea anexal que pasa por la cumbre del cerro Pillons, por el camino a Coracora y prosigue hasta empalmar con la cumbre del nevado Pallapalla, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.